



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE 1850 GALONES DE PETROLEO DIESEL B5 PARA LA INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR POR EMERGENCIA TSR3, L=42.67 M, SECTOR PUERTO. VILLA KM 125+880, TRAMO PUERTO VILLA – CUBANTIA, RUTA PE-28C

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

El Área Técnica de la Unidad Zonal X Junín Pasco, Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional PROVIAS NACIONAL, ubicado en el Av. Circunvalación N° 550, RUC N° 20503503639, ciudad de La Merced, provincia de Chanchamayo, Región Junín, perteneciente al Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de PETROLEO DIESEL B5 para la INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR POR EMERGENCIA TSR3, L=42.67 M, SECTOR PUERTO. VILLA KM 125+880, TRAMO PUERTO VILLA – CUBANTIA, RUTA PE-28C, a cargo de la Unidad Zonal X Junín – Pasco, el cual garantice los estándares de calidad propios del bien.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad publica es abastecer de combustible a las unidades vehiculares y maquinarias pesadas asignadas para la INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR POR EMERGENCIA TSR3, L=42.67 M, SECTOR PUERTO. VILLA KM 125+880, TRAMO PUERTO VILLA – CUBANTIA, RUTA PE-28C, a cargo de la Unidad Zonal X Junín Pasco, garantizando la seguridad y transitabilidad de los usuarios de la vía.

4. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

ITEM	NOMBRE DEL BIEN EN EL CATÁLOGO DEL SEACE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	PETROLEO DIESEL B5	1850	GLN

Nota: Las características técnicas y requisitos del combustible están contenidas en la Ficha Técnicas aprobadas por el OSCE¹, las mismas que se adjunta en el Formato adjunto, las cuales deberán ser las vigentes al momento de la convocatoria

EL CONTRATISTA debe garantizar la calidad y pureza del combustible que suministre, asumiendo plena responsabilidad en caso de que, por defecto en su calidad, se produzcan daños o perjuicios comprobados, en las máquinas y vehículos de LA ENTIDAD.

EL CONTRATISTA debe contar con sistemas o mecanismos de seguridad, control de accidentes o incendios.

EL CONTRATISTA debe brindar atención preferente y permanente a los Requerimientos de Combustible de LA ENTIDAD, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados; durante la ejecución del contrato por la prestación del bien.

¹ Resolución Jefatural N° 000027-2023-Perú Compras – Jefatura del 03.03.2023



5. PERFIL DEL POSTOR

5.1 CAPACIDAD LEGAL

- Certificado de Vigencia Poder (Persona Jurídica) /Ficha Ruc (Personal Natural).
- Estar inscrito en el RNP (copia de constancia de RNP).
- Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el estado.

5.2. CAPACIDAD TECNICA

- El proveedor deberá contar con la logística necesaria (almacén, movilidad, entre otros) para poder atender sin dificultades ni retrasos de entrega.

5.3. EXPERIENCIA

- El postor debe acreditar como mínimo un monto facturado acumulado equivalente a 01 vez al valor ofertado de la adquisición del bien.

6. PLAZO DE ENTREGA

La compra se suministrará en un (01) entregable y/o de acuerdo con la necesidad de LA ENTIDAD, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o notificación de la Orden de Compra, según detalla:

ÍTEM	BIEN	PLAZOS DE ENTREGA (*)	FORMA DE ENTREGA
PRIMER ENTREGABLE	PETROLEO DIESEL B5 650 GALONES	03 días calendarios	- Carta de presentación. - Guía de remisión - Factura
SEGUNDO ENTREGABLE	PETROLEO DIESEL B5 600 GALONES	20 días calendarios	- Carta de presentación. - Guía de remisión - Factura
TERCER ENTREGABLE	PETROLEO DIESEL B5 600 GALONES	40 días calendarios	- Carta de presentación. - Guía de remisión - Factura

NOTA: La presentación del entregable deberá ser mediante el sistema SGD <https://sgd.pvn.gob.pe>, lo cual debe incluir carta de presentación, guía de remisión y factura. al quinto día como máximo al finalizar el entregable, dentro del horario regular de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 16:30 p.m., pasado este horario, la documentación podrá ser presentada, pero se dará por recibida y registrada, a partir del día hábil siguiente. Seguidamente se solicita la entrega de dicha documentación en original a la Oficina - Zonal Junín Pasco. PROVIAS Nacional no está obligado a recibir bienes en horarios no programados previamente.

7. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega del bien será en el grifo del proveedor, el cual deberá estar ubicado en la provincia de Satipo en el departamento de Junín.



8. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

La conformidad de recepción de EL BIEN la otorgará el Área Usuaria, representado por el Ingeniero Supervisor y refrendado por el Jefe de la Unidad Zonal X Junín Pasco. La conformidad estará supeditada a si las cantidades y calidad han sido cabalmente cumplidas con lo solicitado en el presente requerimiento; y se emitirá en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de producida la recepción total de EL BIEN.

Asimismo, en la conformidad deberá precisar las penalidades que correspondan, por omisión, retraso o incumplimiento de las Especificaciones Técnicas; y el cumplimiento de la presentación del entregable respectivo.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicarle a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas; otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario, dependiendo de la complejidad.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando EL BIEN evidentemente no cumpla con las características y condiciones ofrecida y pactadas en el presente contrato, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la entrega, aplicándosele las penalidades que respectan.

La recepción conforme de LA ENTIDAD hacia EL BIEN requerido no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos del servicio

9. MODALIDAD DE PAGO

Precios Unitarios

10. FORMA DE PAGO y PENALIDAD

Todos los pagos que LA ENTIDAD debe realizar a favor de EL CONTRATISTA por concepto de la entrega de EL BIEN se efectuarán después de ejecutada la respectiva entrega. El pago se efectuará con los fondos de la Certificación Presupuestal establecida y aprobado por la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL (OPEI).

El pago se efectuará en nuevos soles, después de la entrega de la documentación precedente, mediante el abono directo en la cuenta bancaria del sistema financiero nacional, para lo cual deberá comunicar su código de cuenta interbancario (CCI).

El plazo para el pago será dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente de la prestación, previa recepción de la Factura y los documentos que sustentan la prestación del servicio.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la entrega de EL BIEN, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del Contrato.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente (*)}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVÍAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.



(*) Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

11. GARANTIA COMERCIAL DEL BIEN

La calidad del combustible está sujeta a las disposiciones de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas y supervisado por OSINERGMIN.

De informarse que el combustible podría estar afectando al normal desarrollo de las máquinas y vehículos, la ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar una certificación de calidad, para las acciones de Ley.

12. FORMULA DE REAJUSTE

Los precios ofrecidos solo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje o monto en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la Refinería de PETROPERU, de acuerdo con el Artículo 38.1 y 38.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo 082-2019-EF. Para tal efecto, el contratista deberá entregar a la Entidad el documento o los documentos que sustenten el incremento como sustento correspondiente.

En caso de disminución del precio del Petróleo Diesel B5-S50, el contratista deberá reducir el precio, desde la entrada en vigor de dicha disminución. Los precios ofrecidos solo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje o monto en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la refinería de PETROPERU, para tal efecto, el contratista deberá entregar a la entidad el documento o documentos que sustenten el incremento como sustento correspondiente.

De acuerdo con el Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de ocurrir algún reajuste de precios entre la fecha de presentación de sus propuestas y la fecha de suscripción del contrato, el postor adjudicado podrá solicitar dicho reajuste de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores. Siendo que el costo de adquisición está influido por cotización internacional, el coeficiente de reajuste (k) que se utilizará es el siguiente:

$$K = \frac{v_a}{v_o}$$

Dónde:

K	=	Coeficiente de reajuste
Va	=	Precio de planta de la lista de precios de combustible que publica PETROPERU, al momento de la variación
Vo	=	Precio de la planta de la lista de precios que publica PETROPERU al momento de la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del pago:

$$Pu_a = Pu(k)$$

Dónde:

Pua	=	Precio unitario actualizado al momento de la variación
Pu	=	Precio unitario de la oferta económica
k	=	Coeficiente de reajuste.



13. OTRAS PENALIDADES

La penalidad será impuesta por el Ingeniero Supervisor y/o Jefe de la Unidad Zonal X Junín – Pasco, si llegase a darse los siguientes casos:

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuesto de aplicación de la penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Presentar el informe de servicio fuera de plazo establecido Informe de laborales en el sistema SGD https://sgd.pvn.gob.pe .	50.00 por cada día de falta	El área usuaria verificara la fecha de presentación
2	Presentar el levantamiento fuera del plazo establecido en el sistema SGD https://sgd.pvn.gob.pe .	100.00	El área usuaria verificara la fecha de presentación

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad (10%), LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

14. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

De presentarse hechos generadores de atraso, EL CONTRATISTA puede solicitar ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, previa solicitud debidamente sustentada.

LA ENTIDAD debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión AL CONTRATISTA en el plazo de diez (10) días calendarios, computados desde el día siguiente de su presentación.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Proviás Nacional**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

18. OTRAS CONDICIONES

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días calendario, computado desde el día siguiente de su presentación. Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVÍAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple. La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.



Ing. Carlos Luis Cachi Sanchez
C.I.P. 52414
SUPERVISOR ZONAL JUNIN PASCO
PROVIAS NACIONAL
ELABORADO POR:


ING. RONALD DOMINGO BLANCO GONZALES
Jefe de la Unidad Zonal X Junin - Pasco
MTC - PROVIAS NACIONAL
APROBADO POR:



ANEXO 1 – CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C	
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m ³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40°C ⁽¹⁾	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento ⁽²⁾	Máximo 4°C	
Composición		
Número de cetano ⁽³⁾	Mínimo 45	
Índice de cetano ⁽⁴⁾	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ⁽⁵⁾	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	
Conductividad		
Conductividad ⁽⁶⁾	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 % vol.	
Notas:		
⁽¹⁾ El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.		
⁽²⁾ Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
⁽³⁾ En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
⁽⁴⁾ El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
⁽⁵⁾ En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
⁽⁶⁾ El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcazas, etc.).		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.